
HISTORIA

DEL

LEVANTAMIENTO, GUERRA Y REVOLUCION**DE ESPAÑA.**

LIBRO DÉCIMOSEXTO.

QUASLADADAS las córtes de la isla de Leon á Cádiz, abrieron las sesiones en esta ciudad el 24 de febrero, segun ya apuntamos. El sitio que se escogió para celebrarlas fué la iglesia de San Felipe Neri, espaciosa y en forma de rotunda. Se construyeron galerías públicas á derecha y á izquierda en donde ántes estaban los altares colaterales, y otra mas elevada encima del cornisamento de donde arranca la cúpula. Era la postrera galería angosta, lejana y de pocas salidas, lo que dió ocasion á alguno que otro desórden que á su tiempo mencionaremos, si bien enfrenados, siempre por la sola y discreta autoridad de los presidentes.

En 26 de febrero se leyó en las cortes por prime-

Abren las
córtes sus
sesiones en Cádiz.

Presupuestos
presentados
por el minis-
tro de hacien-
da.

ra vez un presupuesto de gastos y entradas. Era obra de Don José Canga Argüelles, secretario á la sazón del despacho de hacienda. La pintura que en el contexto se trazaba del estado de los caudales públicos, aparecía harto dolorosa. „El importe de
(1 Ap. n. 1.) „la deuda¹ (expresaba el ministro) asciende á „7,194,266,839 rs. vn., y los réditos vencidos á „219.691,473 de igual moneda.” No entraban en este cómputo los empeños contraidos desde el principio de la insurrección, que por lo general consistían en suministros aprontados en especie. El gasto anual sin los réditos de la deuda, le valuaba el señor Canga en 1,200.000,000 de reales, y los productos en solo 255.000,000. „Tal es (continuaba el ministro) „la extensión de los desembolsos y de las rentas con „que contamos para satisfacerlas, calculadas aproxima- „damente por no ser dado hacerlo con exactitud, „por la falta á veces de comunicación entre las pro- „vincias y el gobierno, por las ocurrencias milita- „res de ellas. . .” „Si la santa insurrección de Es- „paña hubiera encontrado desahogados á los pueblos, „rico el tesoro, consolidado el crédito y franquea- „dos todos los caminos de la pública felicidad, nues- „tros ahogos serían menores, mas abundantes los „recursos, y los reveses hubieran respetado á nues- „tras armas; pero una administración desconcerta- „da de veinte años, una serie de guerras desastro- „sas, un sistema opresor de hacienda, y sobre todo „la mala fe en los contratos de esta y el desarreglo „de todos los ramos, solo dejaron en pos de sí la mi-

„seria y la desolación: y los albores de la indepen- „dencia y de la libertad rayaron en medio de las „angustias y de los apuros. . .” „A pesar de todo „hemos levantado ejércitos; y combatiendo con la „impericia y las dificultades, mantenemos aun el „honor del nombre español, y ofrecemos á la Fran- „cia el espectáculo terrible de un pueblo decidido „que aumenta su ardor al compas de las degracias.”

Y ahora habrá quien diga: ¡Cómo pues las cortes hicieron frente á tantas atenciones, y pudieron cubrir desfalso tan considerable? A eso responderemos: 1.º que el presupuesto de gastos estaba calculado por escala muy subida, y por una muy ínfima de las entradas: 2.º que en estas no se incluían las remesas de América, que aunque en baja, todavía producían bastante, ni tampoco la mayor parte de las contribuciones ni suministros en especie; y 3.º que tal es la diferencia que media entre una guerra nacional y una de gabinete. En la última los pagos tienen que ser exactos y en dinero, cubriéndolos solamente contribuciones arregladas y el crédito que encuentra con límites: en la primera suplen al metálico, en cuanto cabe, los frutos, aprontando los propietarios y hombres acaudalados, no solo las rentas, sino á veces hasta los capitales, ya por patriotismo, ya por prudencia; sobrellevando asimismo el soldado con gusto, ó al ménos pacientemente, las escaseces y penuria, como nuevo timbre de realzada gloria. Y en fin, en una guerra nacional poniéndose en juego todas las facultades fi-

Referen-
nos acerca de
ellos

sicas é intelectuales de una nacion, se redoblan al infinito los recursos; y por ahí se explica como la empobrecida mas noble España, pudo sostener tan larga y dignamente la causa honrosa de su independencia. Favorecióla, es verdad, la alianza con la Inglaterra, yendo unidos en este caso los intereses de ambas potencias; pero lo mismo ha acontecido casi siempre en guerra de semejante naturaleza. Díganlo si no la Holanda y los Estado-Unidos, apoyada la primera por los príncipes protestantes de aquel siglo, y los últimos por Francia y España. Y no por eso aquellas naciones ocupan en la historia lugar ménos señalado.

Debates en las
córtes

Al dia siguiente de haber presentado el ministro de hacienda los presupuestos, se aprobó el de gastos despues de una breve discusion. Nada en él habia superfluo; la guerra lo consumia casi todo. Detuviéronse mas las córtes en el de entradas. No propuso por entónces Canga Argüelles ninguna mudanza esencial en el sistema antiguo de contribuciones, ni en el de su administracion y recaudacion. Dejaba la materia para mas adelante como dificil y delicada.

Contribucion
extraordinaria
de guerra

Indicó varias modificaciones en la contribucion extraordinaria de guerra, que segun en su lugar se vió, habia decretado la junta central sin que se conseguiese plantearla en las mas de las provincias. Con ella se contaba para cubrir en parte el desfaldo de los presupuestos. Adolecia sin embargo esta imposicion de graves imperfecciones. La mayor de todas consistia en tomar por base el capital existi-

mativo de cada contribuyente, y no los réditos ó productos líquidos de las fincas. Propuso con razon el ministro sustituir á la primera base la postrera; pero no anduvo tan atinado en recargar al mismo tiempo en un 30, 45, 50, 60 y aun 65 por ciento los diezmos eclesiásticos y la particion de frutos ó derechos feudales, con mas ó ménos gravámen, segun el origen de la posesion. Fundaba el señor Canga la última parte de su propuesta en que los desembolsos debian ser en proporcion de lo que cada cual expusiese en la actual guerra; y á muchos agrada-ba la medida por tocar á individuos cuya gerarquía y privilegios no disfrutaban del favor público. Mas á la verdad el pensamiento del ministro era vago, injusto y casi impracticable; porque, ¿cómo podia graduarse equitativamente cuáles fuesen las clases que arriesgaban mas en la presente lucha? Iba en ella la pérdida ó la conservacion de la patria comun, é igual era el peligro, é igual la obligacion en todos los ciudadanos de evitar la ruina de la independencia. Fuera de esto tratábase solo ahora de contribuciones, no de examinar la cuestion de diezmos, ni la de los derechos feudales, y ménos la temible y siempre impolitica del origen de la propiedad. Mezclar y confundir puntos tan diversos era internarse en un enredado laberinto de averiguaciones, que tenian al cabo que perjudicar á la pronta y mas expedita cobranza del impuesto extraordinario.

Cuerdamente huyó la comision de tal escollo; y dejando á un lado el recargo propuesto por el mi-

nistro sobre determinados derechos ó propiedades, atúvose solo á gravar sin distincion las utilidades líquidas de la agricultura, de la industria y del comercio. Hasta aquí asemejábase mucho el nuevo impuesto al *income tax* de Inglaterra, y no flaqueaba sino por los defectos que son inherentes á esta clase de contribuciones en la indagacion de los rendimientos que dejan ciertas grangerías. Pero la comision, admitiendo ademas otra modificacion en la base fundamental del impuesto, introdujo una regla, que si no tan injusta como la del ministro ni de consecuencias tan fatales, aparecia no ménos errónea. Fué pues la de una escala de progresion, segun la cual crecia el impuesto á medida que la renta ó las utilidades pasaban de 4000 reales vellon. Dos y medio por ciento se exigia á los que estaban en este caso; mas y respectivamente de allí arriba, llegando algunos á pagar hasta un 50 y un 76 por ciento: pesado tributo tan contrario á la equidad como á las sanas y bien entendidas máximas que enseña la práctica y la economía pública en la materia. Porque gravando extraordinariamente y de un modo impensado las rentas del rico, no solo se causa perjuicio á este, sino que se disminuye tambien ó suprime, en vez de favorecer, la renta de las clases inferiores, que en el todo ó en gran parte consiste en el consumo que de sus productos ó de su industria hacen respectiva y progresivamente las familias mas acomodadas y poderosas. Dicho impuesto ademas llega á devorar hasta

el capital mismo, destruye en los particulares el incentivo de acumular, origen de gran prosperidad en los estados; y tiene el gravísimo inconveniente de ser variable sobre una cantidad dada de riqueza, lo que no sucede en las contribuciones de esta especie, cuando solo son proporcionales sin ser progresivas.

Las córtes sin embargo aprobaron el 24 de marzo el informe de la comision reducido á tres principales bases: 1.^a que se llevase á efecto la contribucion extraordinaria de guerra impuesta por la central: 2.^a que se fijase la base de esta contribucion con relacion á los réditos ó productos líquidos de las fincas, comercio é industria: 3.^a que la cuota correspondiente á cada contribuyente fuese progresiva al tenor de una escala que acompañaba á la ley. La premura de los tiempos y la inexperiencia disculpan solo la aprobacion de un impuesto no muy bien concebido.

Adoptaron igualmente las córtes otros arbitrios introducidos ántes por la central, como el de la plata de las iglesias y particulares, y el de los coches de estos. El primero se hallaba ya casi agotado, y el último era de poco ó ningun valor: no osando nadie, á ménos de ser anciano ó de estar impedido, usar de carruage en medio de las calamidades del dia.

Tampoco fué en verdad de gran rendimiento el arbitrio conocido bajo el nombre de represalias y confiscos, que consistia en bienes y efectos embargados á franceses y á españoles del bando del intruso. Tomaron ya esta medida los gobiernos que

precedieron á las córtes, autorizados por el derecho de gentes y el patrio, como tambien apoyados en el ejemplo de José y de Napoleon. Las luces del siglo han ido suavizando la legislacion en esta parte, y el buen entendimiento de las naciones modernas acabará por borrar del todo los lunares que aun quedan, y son herencia de edades ménos cultas. En España apénas sirvieron las represalias y los confiscos sino para arruinar familias, y alimentar la codicia de la gente rapaz y de curia. Las córtes se limitaron en aquel tiempo á adoptar reglas que abreviasen los trámites, y mejorasen en lo posible la parte administrativa y judicial del ramo.

Reconocimiento de la deuda pública.

(1 Ap. n. 2.)

Nombramiento de una junta nacional del crédito público.

Días despues, en 30 de marzo, presentóse de nuevo al congreso el ministro de hacienda, y leyó una memoria circunstanciada¹ sobre la deuda y crédito público. Nada por de pronto determinaron las córtes en la materia, hasta que en el inmediato septiembre dieron un decreto reconociendo todas las deudas antiguas, y las contraidas desde 1808 por los gobiernos y autoridades nacionales, exceptuando por entónces de esta regla las deudas de potencias no amigas. A poco nombraron tambien las mismas córtes una junta llamada nacional del crédito público, compuesta de tres individuos escogidos de entre nueve que propuso la regencia. Se depositó en manos de este cuerpo el manejo de toda la deuda, puesta ántes al cuidado de la tesorería mayor y de la caja de consolidacion. Las córtes hasta mucho tiempo adelante no desentrañaron mas

el asunto, por lo que suspenderémos ahora tratar de él detenidamente. Dióse ya un gran paso hácia el restablecimiento del crédito en el mero hecho de reconocer de un modo solemne la deuda pública, y en el de formar un cuerpo encargado exclusivamente de coordinar y regir un ramo muy intrincado de suyo, y ántes de mucha maraña.

Tambien se leyó en las córtes el 1.º de marzo una memoria del ministro de la guerra,¹ en que largamente se exponían las causas de los desastres padecidos en los ejércitos, y las medidas que convenia adoptar para poner en ello pronto remedio. Nada anunciaba el ministro que no fuese conocido, y de que no háyamos ya hecho mencion en el curso de esta historia. Las circunstancias hacian insuperables ciertos males: solo podia curarlos la mano vigorosa del gobierno, no las discusiones del cuerpo legislativo. Sin embargo, excitó una muy viva el dictámen que la comision de guerra presentó dias despues acerca del asunto. Muchos señores no se manifestaron satisfechos con lo expuesto por el ministro, que casi se limitaba á reflexiones generales; pero insistieron todos en la necesidad urgentísima de restaurar la disciplina militar, cuyo abandono, ya anterior á la presente lucha, miraban como principal origen de las derrotas y contratiempos.

Debiendo contribuir á tan anhelado fin y á un bien entendido, uniforme y extenso plan de campaña el estado mayor general creado por la última regencia, afirmaron dicha institucion las córtes en

Memoria del ministro de la Guerra.
(1. Ap. n. 3.)

Aprueban las córtes al estado mayor.

decreto de 6 de julio. Necesitábase para sostenerla de semejante apoyo, estando combatida por militares ancianos, apegados á usos añejos. Cada dia probó mas y mas la experiencia lo útil de aquel cuerpo, ramificado por todos los ejércitos, con un centro comun cerca del gobierno, y compuesto en general de la flor de la oficialidad española.

Créase la
orden de San
Fernando.

Asimismo las córtes al paso que quisieron poner coto á la excesiva concesion de grados, á la de las órdenes y condecoraciones de la milicia, tampoco olvidaron excogitar un medio que recompensase las acciones ilustres, sin particular gravámen de la nacion; porque como dice nuestro Don Francisco de Quevedo¹, „dar valor al viento es mejor caudal en „el príncipe que minas.“ Con este objeto propuso la comision de premios, en 5 de mayo, el establecimiento de una orden militar, que llamó del *Mérito*, destinada á remunerar las hazañas que llevasen á cima los hombres de guerra, desde el general hasta el soldado inclusive.

(1 Ap. n. 4)

No empezó la discusion sino en 25 de julio, y se publicó el decreto á fines de agosto inmediato, cambiándose á propuesta del Señor Morales Gallego el título dado por la comision en el de *Orden nacional de San Fernando*. Era su distintivo una venera de cuatro aspas, que llevaba en el centro la efigie de aquel santo: la cinta encarnada con filetes estrechos de color de naranja á los cantos. Habia grandes y pequeñas cruces, y las habia de oro y plata con pensiones vitalicias en ciertos casos. Individualizá-

banse en el reglamento las acciones que se debian considerar como distinguidas, y los trámites necesarios para la concesion de la gracia, á la cual tenia que preceder una sumaria informacion en juicio abierto contradictorio, sostenido por oficiales ó soldados que estuviesen enterados del hecho ó le hubiesen presenciado. Hasta el año de 1814 se respetó la letra de este reglamento; mas entónces al volver Fernando de Francia, prodigóse indebidamente la nueva orden y se vilipendió del todo en 1823, dispensándola á veces con profusion á muchos de aquellos extrangeros contra quienes se habia establecido, y en oposicion de los que la habian creado ó merecido legítimamente. Juegos de la fortuna nada extraños, si el distribuidor de las mercedes no hubiera sido aquel mismo Fernando, cuyo trono, ántes de 1814, atacaban los recién agraciados y defendian los ahora perseguidos.

Mejoraron tambien las córtes la parte gubernativa de las provincias, adoptando un reglamento para las juntas, que se publicó en 18 de marzo y gobernó hasta el total establecimiento de la nueva constitucion de la monarquía. En él se determinaba el modo de formar dichos cuerpos, y se deslindaban sus facultades. Elegíanse los individuos como los diputados de córtes, popularmente: nueve en número excepto en ciertos parages. Entraban ademas en la junta el intendente y el capitán general, presidente nato. Fijábase la renovacion de los individuos por terceras partes cada tres años, y se esta-

Reglamen-
to de juntas
provinciales.